



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 10 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: ESFE/4568

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



ANEXA INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PJEQ)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 30 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PJEQ)

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Poder Judicial del Estado de Querétaro (PJEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer párrafo, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$685,938,151.00 (Seiscientos ochenta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$662,938,151.00 (Seiscientos sesenta y dos millones novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M. N.).

b) Ingresos

Estos decrecieron en un 1.77 % en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que los Ingresos por aportaciones estatales decrecieron respecto del ejercicio anterior en un 1.98%, mientras que los ingresos propios crecieron respecto del ejercicio anterior en un 4.55%, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos propios.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$29,495,734.99 (Veintinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), debido a la disminución principalmente en el rubro de inversiones. El Pasivo Total registró un decremento de \$47,880.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 93/100 M.N.), fundamentalmente por la disminución en el rubro de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un decremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$29,447,854.06 (Veintinueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 06/100 M. N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran \$820,861,679.72 (Ochocientos veinte millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.), los cuales están conformados por: Derechos en cantidad de \$8,668.01 (Ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.), que corresponden al 0.00%; Productos de Tipo Corriente en cantidad de \$10,914,168.63 (Diez millones novecientos catorce mil ciento sesenta y ocho pesos 63/100 M.N.), que corresponden al 1.33%; Aprovechamientos de Tipo Corriente en cantidad de \$15,232,597.42 (Quince millones doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), que corresponden al 1.86%; así como Transferencias por Subsidio Estatal, en cantidad de \$794,706,245.66 (Setecientos noventa y cuatro millones setecientos seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 66/100 M.N.), que corresponden al 96.81%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos por \$850,489,852.58.00 (Ochocientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$677,703,018.83 (Seiscientos setenta y siete millones setecientos tres mil dieciocho pesos 83/100 M.N.), que corresponde al 79.68%; Servicios Generales en cantidad de \$43,115,072.32 (Cuarenta y tres millones ciento quince mil setenta y dos pesos 32/100 M.N.), que corresponden al 5.07%; Materiales y Suministros en cantidad de \$7,694,771.55 (Siete millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 55/100 M.N.), que corresponden al 0.91%; Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas en cantidad de \$78,234,737.02 (Setenta y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.), que corresponden al 9.20%; Depreciación Acumulada de bienes muebles en cantidad de \$13,619,386.69 (Trece millones seiscientos diecinueve mil trescientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.), que corresponden al 1.60%; Inversión Pública No Capitalizable en cantidad de \$30,122,866.17 (Treinta millones ciento veintidós mil ochocientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.), que corresponden al 3.54%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$888,104,008.19 (Ochocientos ochenta y ocho millones ciento cuatro mil ocho pesos 19/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$875,005,444.76 (Ochocientos setenta y cinco millones cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M.N.), arrojando un saldo de \$13,098,563.43 (Trece millones noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 43/100 M.N.), que corresponde al saldo de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio PRES/DCF/015/17, emitido por el titular de la entidad fiscalizada, se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 24 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1117, emitida el 01 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4414, emitido el 6 de junio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada el 8 de junio del mismo año, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de junio de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 29 de junio de 2017, presentó el oficio PRES/DCF/077/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada dio cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro hubiere dado a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el

acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

b.1) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Servidor Público designado para atender el proceso de fiscalización señalado en oficio PRES/DCF/018/17 de fecha 2 de marzo 2017, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 18 fracciones X y XII, y 33 fracciones II, X, XX y XXIII, en relación con los artículos 62 fracción IV, 65, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la información, documentación y aclaraciones requeridas durante el proceso de fiscalización superior; así como por omitir requerir y dar seguimiento ante los Servidores Públicos que forman parte de la estructura administrativa del Poder Judicial, que detenta y son competentes para proporcionar y atender los requerimientos formulados; y por omitir proporcionar la información en la fecha indicada, incurriendo en dilación para su entrega; lo anterior, respecto de la siguiente:**

1. Respecto del Acta Circunstanciada número 015/CP2016/PJEQ de fecha 27 de marzo de 2017, se omitió entregar lo siguiente:

1.1 Respecto del contrato identificado con el número TSJ-DJ-01/2016, suscrito con el Dr. Juan Ricardo Jiménez Gómez, lo solicitado en los incisos f).

1.2 Respecto del contrato identificado con el número TSJ-DJ-38/2013, celebrado con persona moral denominada Negocios Viga, S.A. de C.V., lo solicitado en inciso h).

1.3 Respecto del contrato identificado con el número TSJ-DJ-82/2015, celebrado con persona física Angélica Olvera Osornio, lo solicitado en el inciso f).



2. Respecto del Acta circunstanciada número 017/CP2016/PJEQ de 29 de marzo de 2017, se omitió entregar lo siguiente:

2.1 De la Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 13 De Junio 2016, respecto la modificación de acuerdo del 30 de octubre de 2015 (adquisición de vehículos). para efecto de que Oficialía Mayor compre 25 unidades automotrices con las especificaciones que se mencionan en el oficio COM/080/2016, hasta por la cantidad de \$4'700,684.00 (cuatro millones setecientos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo solicitado en el inciso a); acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, mediante el cual se aprobara la adquisición de vehículos.

2.2 De la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 19 de agosto 2016, respecto la autorización de la renovación de la licencia de los equipos de audio y video que fueron instalados en las dos Salas de Juicios Orales, en San José El Alto, como parte del apoyo al Poder Judicial del Programa Iniciativa Mérida, con un importe de \$4,850.00 USD(cuatro mil ochocientos cincuenta dólares) más I.V.A; lo solicitado en los incisos a) Reglas de operación del Programa Iniciativa Mérida; d) póliza de servicio y e) contrato celebrado respecto la renovación de la licencia.

3. Respecto del plazo legal de 3 días hábiles otorgados a la entidad fiscalizada para cumplir con los requerimientos que se enlistan, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se entregó extemporáneamente lo siguiente:

3.1 Del acta circunstanciada número 015/CP2016/PJEQ de 27 de marzo de 2017, se presentó con 3 días de dilación la siguiente información: Oficio sin número que le identifique, de fecha 29 de marzo de 2017, firmado por la M. en D. Ma. Guadalupe Alegría Cruz, Secretaria de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, así como un legajo en copia simple sin especificar número de hojas ni contenido. Se presentó con 6 días de dilación la siguiente información: respecto el contrato número TSJ-DJ-70/2015, celebrado con la persona física José Antonio Blengio Mota, lo solicitado en el inciso g).

3.2 Del acta circunstanciada número 016/CP2016/PJEQ de fecha 28 de marzo 2017, la fiscalizada mediante oficio DCF/144/17 del 06 de abril 2017, firmado por la C.P Ma. Teresa OlguinFerrusca, Directora de Contabilidad y Finanzas, entregó información y/o documentación solicitada en acta circunstanciada parcial número 016/CP2016/PJEQ de fecha 28 de marzo 2017, la cual debió entregarse el 31 de marzo de 2017, esto es, la información se entregó con 4 días de dilación. Lo anterior del rubro de actas del consejo, específicamente del acuerdo mediante el cual se Autoriza un descuento del 50% en el costo del semestre de la Especialidad en Administración de Justicia, para la licenciada María Juana Núñez Alcántara, incisos b), c), d), e) y f).

2. Incumplimiento parte del Oficial Mayor, Director de Contabilidad y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción XXII, 3 y 8 fracciones II y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;114